

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 19 DEL AÑO 2025.

No. 29

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO GENERAL MEDIOAMBIENTE/AG/001/2025.- QUE EMITE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.....**PÁG. 2**

CONVENIO DE COORDINACIÓN.- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ZONA DE RESERVA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ZREANP), ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1992.....**PÁG. 3**

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.....**PÁG. 7**



MEDIO AMBIENTE

ACUERDO GENERAL MEDIOAMBIENTE/AG/001/2025.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

La **Doctora Karime Unda Harp**, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 12 párrafos cuarenta y dos, y cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 párrafo primero, fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XVIII, y 46-D, fracción I, V, XIV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracciones I, III, IV y VIII, 3, fracción II, 6, fracciones I, V, IX, 48, 51, 52, fracciones I, y 78 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracciones I y X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero del dos mil veinticinco, y basándose en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que, las áreas naturales protegidas, son aquellas zonas de reserva y áreas naturales ubicadas en el territorio del Estado, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano y que por sus características ecológicas o bien para salvaguardar la biodiversidad, o en su caso, por el valor de los recursos naturales o los servicios ambientales que prestan, requieren ser preservadas, conservadas, restauradas y están sujetas al régimen previsto en la normatividad aplicable.

II.- Que, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se estableció como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, en su artículo 1o, *"... toda la superficie existente entre la mancha urbana actual y el libramiento vial de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en su desarrollo desde su inicio en el entronque a la carretera al Istmo, hasta su culminación en su entronque con la carretera a México sobre el acceso a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera en un desarrollo de 18 km; de igual manera se comprenderá la ahora superficie que comprende del Libramiento Norte de la Sierra de San Felipe del Agua, conformada por los cerros "El Fortín", "Cruz Blanca", "El Crestón" y su desarrollo hacia el Norte, hasta coincidir con el límite definido por el Plan de Desarrollo Urbano, en la forma y términos del anexo gráfico de este Decreto".* A su vez, señala en su artículo 2o que, *"Se excluye de esta Declaratoria las áreas urbanas existentes a la fecha de inicio y terminación del Libramiento, en los entronques de Trinidad de Viguera, Carretera al Istmo y Bifurcación a San Luis Beltrán, áreas pobladas y construidas en las estibaciones del Cerro del Fortín y del Crestón".*

III.- Que, el Anexo Gráfico del Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se estableció la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, contiene la descripción gráfica de las áreas comprendidas en el artículo 1o, referido con anterioridad; polígono que se digitalizó mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de septiembre del dos mil veinticuatro, a través del cual se hace la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono que comprende la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida.

IV.- Que, como mecanismo para regularizar las zonas urbanas ya existentes en la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, con fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, y el Municipio de Oaxaca de Juárez, suscribieron el Convenio de Coordinación con el objeto de determinar la participación que les corresponde al municipio en la administración de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, establecida mediante Decreto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

V.- Que, el Convenio de Coordinación antes descrito contempla los anexos 1 y 2, que corresponden al Polígono de las zonas o superficies que serán administradas por el Municipio de Oaxaca de Juárez, y a los Lineamientos para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la superficie en la que se ubican 44 (cuarenta y cuatro) colonias y 14 núcleos urbanos en proceso de regularización, establecidas en el polígono de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, documentales que sustentan los compromisos y obligaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la administración de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, establecida mediante Decreto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

VI.- Que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, le corresponde entre otros asuntos, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad; prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente, y regular, declarar y administrar las áreas naturales protegidas de competencia estatal, conforme al artículo 46-D, fracciones I, V, XIV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y para efectos de darle la legalidad a las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación, referido en el Considerando IV del presente Acuerdo, y sus anexos 1 y 2, al ser documentos de observancia general, se ordena la publicación del presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Convenio de Coordinación de fecha 26 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, para efectos de informar a la ciudadanía en general y a los interesados que el Convenio y los anexos del mismo, estarán a su disposición para su consulta

en la página institucional de esta Secretaría, en el link:

<https://www.gob.mx/medioambiente/documentos/acuerdo-general>

y de manera física en las oficinas que ocupan la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, ubicada en Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlaxiácat de Cabrera Oaxaca.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, dicta el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- En atención a los argumentos vertidos en los considerandos I, II, III, IV, V y VI, del presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 12 párrafos cuarenta y dos, y cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 párrafo primero, fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XVIII, y 46-D, fracción I, V, XIV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracciones I, III, IV y VIII, 3, fracción II, 6, fracciones I, V, IX, 48, 51, 52, fracciones I, y 78 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracciones I y X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero del dos mil veinticinco, esta Secretaría es competente y cuenta con las atribuciones y facultades para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad; prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente, y regular, declarar y administrar las áreas naturales protegidas de competencia estatal.

SEGUNDO.- En atención a los argumentos vertidos en los considerandos IV, V y VI del presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, publíquese el presente **Acuerdo General y el Convenio de Coordinación fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así mismo, se informa a la ciudadanía en general y a los interesados que el Convenio y los anexos del mismo, estarán a su disposición para su consulta en la página institucional de esta Secretaría, en el link: <https://www.gob.mx/medioambiente/documentos/acuerdo-general>, y en las oficinas que ocupan la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, ubicada en Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlaxiácat de Cabrera Oaxaca. Cúmplase.

TERCERO.- El presente Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XII de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente, se le informa que el presente Acuerdo General se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, ubicada en Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlaxiácat de Cabrera Oaxaca.

Así lo determina y firma la **Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad**, de acuerdo al Nombramiento y Toma de Protesta de Ley, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción III, 12 párrafos cuarenta y dos, y cuarenta y tres, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7 fracciones I, V y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 párrafo primero, fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XVIII, y 46-D, fracción I, V, XIV y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracciones I, III, IV y VIII, 3, fracción II, 6, fracciones I, V, IX, 48, 51, 52, fracciones I, y 78 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracciones I y X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero del dos mil veinticinco.

[Firma]





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA KARIME UNDA HARP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO LOS FIRMANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN INTERVIENE EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, el Ejecutivo del Estado estableció como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida (en adelante "ZREANP"), en términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; la superficie existente entre la mancha urbana y el libramiento vial de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en su desarrollo desde su inicio en el entronque a la carretera al Istmo hasta su culminación en el entronque con la carretera a México sobre el acceso a la Agencia Municipal de Trinidad de Vigüera en su desarrollo de 18 kilómetros, de igual manera la superficie que comprende el Libramiento Norte de la Sierra de San Felipe del Agua, conformado por los cerros "El Fortín", "Cruz Blanca" y "El Crestón", en su desarrollo hacia el norte, cuyo Anexo Gráfico fue publicado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Ejecutivo del Estado realizó el levantamiento topográfico y se digitalizó el anexo gráfico del Decreto de fecha catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, que establece la ZREANP, para señalar la descripción límite analítico-topográfica que la constituye; así como, en su artículo TRANSITORIO CUARTO, instruye a "LA SECRETARÍA" a la zonificación de la ZREANP "contemplando de manera prioritaria, la regularización de las zonas urbanas ya existentes".

III.- Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, establece en los artículos 6, fracción XIV y 78, que son asuntos de competencia del Estado a través de "LA SECRETARÍA", entre otras cuestiones: "determinar las bases y celebrar convenios o acuerdos de coordinación en materia ambiental con el gobierno Federal, los gobiernos de otras entidades federativas, las autoridades municipales y de concertación con instituciones académicas y la ciudadanía en general, sea en forma individual o en agrupaciones". Así mismo que, "LA SECRETARÍA" y los ayuntamientos podrán celebrar acuerdos de coordinación entre sí, para efecto de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas que se establezcan, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para los mismos efectos. De igual forma, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán y evaluarán el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que para tal efecto celebren.

IV.- Que el crecimiento poblacional en la zona conurbada de Oaxaca de Juárez, generó la expansión de nuevos asentamientos humanos, los cuales abarcaron el polígono de la ZREANP, zonificándose un área urbanizada; "EL MUNICIPIO" registra bajo su jurisdicción 44 (cuarenta y cuatro) asentamientos humanos bajo la categoría de Colonias, Fraccionamientos, Parques y Barrios, consolidados y dotados de infraestructura urbana y servicios públicos, ubicados dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", por tal razón, resulta procedente que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", establezcan la participación de "EL MUNICIPIO" en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia del área urbanizada en su interrelación con la ZREANP, a través de la suscripción del presente Instrumento.

V.- Que de acuerdo al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, tomo LXXIV, dictado por el Poder Ejecutivo del Estado, por medio del cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida y el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, tomo CVI, dictado por el Poder Ejecutivo del Estado por medio del cual se digitalizan los anexos gráficos del Decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicados el doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para señalar la descripción límite analítico-topográfica que la constituye, y con base a las disposiciones normativas en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce y publicado en la Gaceta Municipal correspondiente a Mayo del año dos mil catorce, el cual se deriva del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (1998-2001), se determinan las áreas urbanizables dentro de este Municipio de Oaxaca de Juárez con base al plano de estructuras de uso del suelo, se establecen un total de 44 (cuarenta y cuatro) colonias registradas y reconocidas ante este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que se encuentran enclavadas en la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, que a continuación se enlistan:

N.P.	CÓDIGO	AGENCIA, COLONIA, BARRIO O FRACCIONAMIENTO
1	10007	COLONIA AURORA
2	10009	COLONIA EL CENTENARIO
3	10021	COLONIA LOMAS DEL CRESTON
4	10022	COLONIA LOMAS DE MICROONDAS
5	10023	COLONIA LOMA LINDA
6	10024	COLONIA OJO DE AGUA
7	10026	COLONIA MANUEL SABINO CRESPO
8	10027	COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO
9	10028	COLONIA MICROONDAS
10	10036	COLONIA PROVIDENCIA
11	10039	COLONIA SANTO TOMAS
12	10096	COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO PARTE ALTA
13	10098	FRACCIONAMIENTO RINCONES DE XOCHIMILCO
14	60504	SECTOR 4
15	60505	SECTOR 5
16	60506	SECTOR 6
17	60507	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 1 SECTOR
18	60508	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 2 SECTOR
19	80702	COLONIA CONSTITUYENTES
20	80706	COLONIA EL MANANTIAL
21	80716	COLONIA LOS ANGELES
22	80717	COLONIA AMPLIACION PUEBLO NUEVO PARTE ALTA
23	90819	BARRIO LOMA RANCHO
24	90820	RANCHO GUADALUPE
25	131202	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS
26	131203	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ZONA NORESTE
27	131204	COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS PANORAMICAS
28	131205	COLONIA 10 DE ABRIL
29	131211	COLONIA HELADIO RAMIREZ LOPEZ
30	131217	COLONIA LOMAS PANORAMICAS
31	131218	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTORES 3 AL 8
32	131219	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR UNO
33	131225	COLONIA SOLIDARIDAD
34	131226	COLONIA LA SOLEDAD
35	131229	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
36	131236	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR DOS
37	131237	COLONIA 21 DE MARZO
38	131238	COLONIA LOS ENCINOS
39	131239	COLONIA JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ
40	131240	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PARTE ALTA
41	141305	PARAJE LA CORTINA
42	141307	PARAJE LOS PRETILES
43	141314	COLONIA MIRAVALLE
44	141315	COLONIA EL PANDO

Estas colonias se localizan en la Cabecera Municipal, Agencia Donají, Agencia Guadalupe Victoria, Agencia de Pueblo Nuevo, Agencia de San Felipe del Agua, Agencia de San Luis Beltrán, Agencia Santa Rosa Panzacola y Agencia de Trinidad de Vigüera de "EL MUNICIPIO"; las que en su mayoría se encuentran consolidadas con pavimentación e infraestructura de servicios públicos como energía eléctrica, red de agua potable, red de alcantarillado y drenaje con viviendas construidas con material permanente, generalmente de concreto, tabicón y/o, ladrillo, para uso habitacional y escasamente de uso mixto para uso habitacional y comercio en colindancia con avenidas y/o calles principales en estas colonias, con vialidades definidas donde se aloja la infraestructura urbana existente.

La Colonia Ojo de Agua fue reconocida municipalmente el 13 de agosto de 2013, la Colonia Los Ángeles, reconocida municipalmente el 2 de febrero de 2017, la Colonia Ampliación Pueblo Nuevo Parte Alta, reconocida el 7 de diciembre de 2017, la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas, reconocida el 13 de noviembre de 2013, la Colonia 21 de Marzo reconocida municipalmente el 22 de junio de 2017, la Colonia Los Encinos, reconocida el 5 de diciembre de 2018, la Colonia Miravalle, reconocida el 23 de noviembre de 2017, la Colonia El Pando, reconocida municipalmente el 29 de noviembre de 2017 y la Colonia José López Alavés, reconocida el 24 de febrero de 2022; por tener poco tiempo su reconocimiento y regularización, aún se encuentran carentes de todos los servicios de infraestructura urbana, con indefinición de vialidades, con viviendas de uso habitacional algunas construidas con materiales de construcción permanentes y mayormente viviendas con materiales

temporales de lámina y/o madera que han llevado su proceso de reconocimiento y regularización en diferentes Administraciones municipales.

Que, el portal digital del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere información que sobre algunas de las Colonias que se ubican dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, son: Guadalupe Victoria Sección Oeste Sector 1, Guadalupe Victoria Sección Oeste Sector 2, Colonia Los Ángeles, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo Parte Alta, Colonia Adolfo López Mateos Zona Noreste, Colonia Heladio Ramírez López, Colonia Lomas Panorámicas, Colonia Solidaridad, Fraccionamiento Vista Hermosa, Colonia 21 de Marzo, Colonia Los Encinos y Colonia El Pando, por lo que dichas colonias son consideradas dentro de los programas de censos que realiza dicho Instituto, así como también en la Agencia donde corresponde cada colonia.

De acuerdo con la situación actual de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida en comento, este Municipio de Oaxaca de Juárez tiene antecedentes de solicitudes de reconocimiento oficial y regularización de asentamientos humanos irregulares que se establecen dentro de esta Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, autodenominados como a continuación se enlistan:

LISTA DE ASENTAMIENTOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN		
N.P.	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	AGENCIA
1	HEBERTO CASTILLO	SANTA ROSA PANZACOLA
2	EMILIANO ZAPATA	SANTA ROSA PANZACOLA
3	NINO ARTILLERO	SANTA ROSA PANZACOLA
4	LOMAS DE SANTA CECILIA	SANTA ROSA PANZACOLA
5	BUENA VISTA	SANTA ROSA PANZACOLA
6	LOMA BONITA	SANTA ROSA PANZACOLA
7	LOS PINOS	SANTA ROSA PANZACOLA
8	CERRO DE LA AVES	SANTA ROSA PANZACOLA
9	PUNTA MAGUEY	SANTA ROSA PANZACOLA
10	BARRIO LA CHIGULERA	SAN FELIPE DEL AGUA
11	BARRIO LA CRUZ	SAN FELIPE DEL AGUA
12	PARAJE EL CHILAR	SAN FELIPE DEL AGUA
13	FRACCIONAMIENTO LOMA OAXACA	SAN FELIPE DEL AGUA
14	PARAJE LA MINA	GUADALUPE VICTORIA

Que estos asentamientos, se ubican en la Agencia de Santa Rosa Panzacola, y el Paraje La Mina ubicado en la Agencia Guadalupe Victoria que, en su momento, una vez que cumplan con los requerimientos necesarios, solicitarán su reconocimiento e incorporación a la estructura urbana al Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cada asentamiento ubicado dentro de la Jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", están supeditadas a la Normatividad en Materia de Desarrollo Urbano, tanto a nivel Federal, Estatal y/o Municipal de acuerdo con las disposiciones normativas siguientes:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Ley de Aguas Nacionales, Ley Agraria, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Oaxaca, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ejercicio fiscal vigente, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Oaxaca, Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento, de fecha 29 de Mayo del 2014 y publicado en la Gaceta Municipal correspondiente a Mayo 2014, y Cartografía Municipal del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (1998-2001).

VI.- Que dentro del territorio de "EL MUNICIPIO" se encuentra ubicado el polígono de las zonas o áreas que serán administradas por este mismo, las cuales se describen en el Anexo 1 de este instrumento, y con los Lineamientos para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la superficie en la que se ubican 44 (cuarenta y cuatro) colonias, ubicadas dentro del polígono de la ZREANP, en dichos Lineamientos se establecen la capacidad administrativa, presupuestal, humana, material y normativa de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones y alcances del presente convenio; documento que formará parte del presente instrumento como Anexo 2.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su Titular que:

I.1. La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del

Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D y Noveno Transitorio del Decreto número 731 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada el 30 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2. A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, prevenir, preservar, y restaurar el equilibrio ecológico, así como protección del ambiente en el territorio de la entidad; además de participar en la formulación y ejecución de los convenios en materia de protección al medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales, prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección del ambiente a través de las políticas públicas correspondientes dentro de la entidad, concertar acciones con los municipios en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales; y demás que permitan la protección del ambiente y del equilibrio ecológico, conforme a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo establecido en el 46-D fracciones V, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3. La Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, cuenta con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad en los términos del nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidos, y tiene el ejercicio de las facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica, previstas en los artículos 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D, fracciones V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5, 6, fracciones V, XIX y XLIII, 9, fracciones I, II y VII y 79 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas, ni suprimidas a la fecha.

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio S "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270; manifestando así mismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEO62101K1A.

Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- Es un nivel de Gobierno, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2.- Cuenta con facultades en materia de Equilibrio Ecológico, Cuidado al Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecidas en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 113 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7, 79, 150 y 151 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 8, fracciones I, II, IV, IX, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

II.3.- El Maestro Raymundo Chagoya Villanueva, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, y el Licenciado Ricardo Ramírez Pérez, en su carácter de Síndico Segundo Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, es el Representante Legal del Municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que, con tal carácter, cuentan con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad que ostentan con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil veinticinco, relativa a la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la toma de protesta legal de sus integrantes para el periodo 2025-2027, identificándose con su Credencial de Acreditación emitida por la Secretaría de Gobierno, que los acreditan como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Segundo Municipal de Oaxaca de Juárez, respectivamente.

II.4.- Que "EL MUNICIPIO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: MOJ7210102H1.

II.5.- Señalando como domicilio para todos los efectos del presente Instrumento, las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, sito en Avenida Morelos, número ciento ocho, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio y están de acuerdo en la formalización de este, por lo que, se encuentran en la mejor disposición de realizar acciones conjuntas afines a sus funciones, y es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio de Coordinación, es determinar la participación que les corresponde a "LAS PARTES" en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992, con el objetivo de que "LAS PARTES", coadministren la "ZREANP".

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar, conservar, desarrollar y vigilar la superficie descrita en el Anexo 1, ubicada en el polígono de la "ZREANP", en los términos precisados en el Anexo 2, y de conformidad con las capacidades técnicas y normativas acreditadas en el citado anexo, para lo cual, destinará recursos financieros, materiales y humanos para dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" en todo momento, supervisará y evaluará el cumplimiento respecto a la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la zona urbana de la "ZREANP", en la superficie asignada a "EL MUNICIPIO" delimitada en el Anexo 1.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" asumirá la administración de la superficie descrita en el Anexo 1, estando facultado para aplicar la normatividad ambiental de competencia municipal en la materia y lo establecido en el Anexo 2, así mismo, contemplará de manera prioritaria la regularización de las zonas urbanas existentes y las que se encuentren en la superficie determinada en el Anexo 1, y/o la convalidación de trámites, permisos o licencias expedidas previamente, a través de los trámites y servicios municipales que correspondan.

"EL MUNICIPIO", deberá rendir informes semestrales a la "LA SECRETARÍA" respecto a las acciones realizadas en la superficie asignada según el Anexo 1, así mismo, autoriza su difusión y uso en medio digitales, y en plataformas de los informes institucionales.

"LA SECRETARÍA" brindará a "EL MUNICIPIO" la asesoría necesaria para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" continuará ejerciendo las atribuciones que a su favor confieren las leyes y reglamentos en materia ambiental dentro de la "ZREANP", con excepción del polígono o área delimitada en el Anexo 1.

"LAS PARTES" acuerdan que, en materia de residuos sólidos e impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Oaxaca y a los Reglamentos de Residuos Sólidos e Impacto Ambiental.

En cuanto a las obras y actividades que requieren ser autorizados en materia de impacto ambiental, corresponderá a la "LA SECRETARÍA" evaluar y autorizar las obras y actividades enlistadas en el artículo 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, con excepción de la fracción XV, Obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal, la que será competencia de "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, al ser el administrador de la superficie establecida y a la Procuraduría Ambiental Municipal, así como de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, quienes realizarán la evaluación, autorización, dictaminación, inspección y vigilancia de la superficie comprendida en el Anexo 1, según corresponda.

QUINTA. - En la administración de la superficie concedida a favor de "EL MUNICIPIO", se fomentará, de manera enunciativa y no limitativa, actividades como:

- I. Educación ambiental.
- II. Investigación científica y monitoreo ambiental en el ámbito de sus atribuciones.
- III. Turismo de bajo impacto ambiental.
- IV. Agricultura y ganadería de traspatio.
- V. Sistemas de captación de agua de lluvia.
- VI. Separación y reducción de residuos sólidos urbanos.
- VII. Tratamiento de aguas residuales.
- VIII. Uso de ecotecnias.
- IX. Promoción en los edificios públicos como escuelas, iglesias, canchas, etcétera, para contar con sistemas de captación de aguas pluviales.
- X. Promoción de tequiles u otras actividades colectivas para el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes.
- XI. Jardines de polinizadores en las áreas verdes urbanas que fomenten la conectividad con el Área Natural Protegida.

SEXTA. - En la administración de la superficie concedida a favor de "EL MUNICIPIO", se vigilará que no se realicen, de manera enunciativa y no limitativa, actividades como:

- I. Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua.
- II. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes.
- III. Remover vegetación en los márgenes de ríos, arroyos y cañadas.
- IV. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier material nocivo en el suelo, subsuelo o cualquier clase de cauce.
- V. Disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos.
- VI. Invasión de la "ZREANP" no comprendida en el Anexo 1.
- VII. Obras o actividades dentro de la "ZREANP" fuera del polígono del Anexo 1.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" reconocen que el Anexo 1 consistente en el plano del polígono que delimita a las 44 (cuarenta y cuatro) colonias como las zonas o áreas que serán administradas por "EL MUNICIPIO" dentro de la "ZREANP", es propiedad de la parte que lo produjo, es decir, del "MUNICIPIO", por lo tanto, convienen en que dicho Anexo no podrá ser modificado o editado, salvo pacto en contrario y por escrito que de común acuerdo suscriban "LAS PARTES", en el que medie la autorización del "MUNICIPIO" para tal fin.

OCTAVA. - En la formalización del presente instrumento, "LAS PARTES" firman de conformidad los lineamientos para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la superficie en la que se ubican las 44 (cuarenta y cuatro) colonias, ubicadas dentro del polígono de la "ZREANP", en las que se establece la capacidad administrativa, presupuestal, humana, material y normativa de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones y alcances del presente convenio, formando parte integral del mismo como Anexo 2 para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

NOVENA. - RESPONSABLES. "LAS PARTES" señalan como personas responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, a los siguientes:

Por "LA SECRETARÍA":

Nombre: Ingeniero Manuel Valdez Juárez

Cargo: Director de Regulación Ambiental.

Dirección: Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Teléfono oficina: 01 951 5015000 Ext. 12754

Teléfono móvil: 951 997618

Correo electrónico: environment201@yahoo.com.mx

Por "EL MUNICIPIO"

Nombre: Ingeniera Margarita Columba Cruz Méndez

Cargo: Secretaria de Medio Ambiente y Gestión Hídrica

Dirección: Tercera Privada de Puerto Escondido Número 102 - B, Colonia Eliseo Jiménez Ruiz, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.

Teléfono oficina: No disponible.

Teléfono móvil: 951 234 8188.

Correo electrónico: mrcruz@mx.gob.mx

Nombre: Ingeniero Alejandro Hugo Reyes Reyna

Cargo: Director de Planeación Urbana y Licencias.

Dirección: Murguía No. 800, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000.

Teléfono oficina: 951 51 55 8204.

Teléfono móvil: 951 135 3441.

Correo electrónico: dir.planeacionurbana@municipiodeoaxacagob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de las personas RESPONSABLES o sus enlaces.

Asimismo, para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, "LAS PARTES" podrán designar a las demás personas responsables operativas que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente Convenio.

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan la integración de un Comité de Seguimiento, como Órgano Técnico para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, el cual estará integrado por "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y demás dependencias que así se determinen. Su integración y operación se establecerá mediante los Lineamientos que al efecto elaboren "LA SECRETARÍA" y aprueben "LAS PARTES".

El Comité deberá quedar instalado, dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente instrumento, el cual se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Presidente a Presidenta;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Secretario o Secretaria Técnica;
- III. La persona titular de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Vocal, y
- VI. La persona titular de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Vocal.

Todos los integrantes del Comité contarán con voz y voto, y las decisiones se deberá tomar por la mayoría de los integrantes del Comité.

El Comité podrá autorizar la participación en las sesiones, con el carácter de Invitados, a personas físicas y jurídicas de la sociedad civil, academia e investigación.

La persona titular de la Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidencia del Comité, deberá convocar a la sesión de instalación del Comité, el que deberá sesionar trimestralmente y de los acuerdos se levantará el acta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. - El Comité de Seguimiento tendrá de manera enunciativa más no limitativa la función de emitir los dictámenes técnicos urbano-ambiental, para determinar respecto de la congruencia de obras o actividades, así como de la procedencia de trámites municipales y/o estatales, que tengan por objeto la regularización de zonas urbanas dentro de la "ZREANP" o el ejercicio del derecho de propiedad, y que no estén contempladas en la superficie señalada en el Anexo 1.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027, el cual podrá ser ratificado por "LAS PARTES" para prolongar su vigencia.

RESPONSABILIDAD Y GASTOS.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vinculo laboral alguna entre ellas, por lo que el personal de cada una de "LAS PARTES" que comisionen, asignen o intervenga en la realización de las acciones y funciones que deriven de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe el personal operativo. Cada parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados. Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de "LAS PARTES", por lo que serán sufragados con sus recursos, y acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, derivado de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los Datos Personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea

laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Colaboración respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, esta se resolverá de manera conjunta entre "LAS PARTES", actuando con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes aplicables a la materia y para el caso de controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que hacen renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos "LAS PARTES".

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación del presente instrumento.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en evaluar el presente Convenio y están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo solicite, de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasiona un daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio del consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente. "LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de éstas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y los Anexos señalados en el mismo, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que surtan sus efectos legales correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance legal de las cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" para constancia lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de mayo de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y
SOSTENIBILIDAD.

DOCTORA KARIME UNDA HARP

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA

SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ.

LICENCIADO RICARDO RÁMIREZ PÉREZ

TESTIGO DE HONOR

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE DIECIOCHO HOJAS RUBRICADAS AL CALCE Y AL MARGEN DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES" EN ESTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.



INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS

PROGRAMA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 86, 79 fracción V, 82, 83 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X, y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca y 8 fracción II, VIII, XV y XXX del Reglamento Interno de Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece en su objetivo estratégico: El derecho al acceso a la cultura y también la constante difusión de los saberes ancestrales de los dueños originales del territorio que hoy llamamos Oaxaca, para lo cual, se establece la estrategia 1.5.1 Salvar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación, mediante las líneas de acción 1.5.1.1 Impulsar la preservación y conservación del patrimonio cultural inmaterial del Estado, con especial énfasis en los pueblos indígenas, afromexicano y otros grupos históricamente discriminados. 1.5.1.3 Promocionar la riqueza cultural del estado a nivel local y nacional. 1.5.2.4 Diversificar la oferta cultural para la promoción y fomento cultural en las ocho regiones.

SEGUNDO. - La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece estrategias asumidas como propias por los países e impulsadas por el Estado Mexicano que requieren políticas, planes y programas, las cuales actúan como una brújula a la hora de armonizar el objetivo 4, que se centra en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, produciendo resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, buscando aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen habilidades relevantes elevando su potencial con conocimientos, habilidades y valores necesarios para funcionar adecuadamente y contribuir a la sociedad, contribuyendo a la consecución de la meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural mundial.

TERCERO. - Los artículos 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado tiene dentro del marco de sus atribuciones y facultades las de instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II y 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, resulta aplicable a las Reglas de Operación del inopinado Programa para la Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Expresiones de mi Comunidad 2025, preponderando la identidad musical y cultural comunitaria, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales de las y los oaxaqueños y residentes del Estado, mediante una política integral de bienestar y desarrollo social.

QUINTO. - El Programa para la Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Expresiones de mi Comunidad 2025, contribuirá a que las niñas, niños, adolescentes, y/o mayores de edad, de las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, fortalezcan su identidad musical mediante la preservación de la música tradicional a través de la dotación de instrumentos musicales de viento, cuerda y/o percusiones a definir de acuerdo a las necesidades de las personas beneficiarias que conforman las agrupaciones musicales comunitarias, a efecto que puedan transmitir a través de estos instrumentos musicales su diversidad cultural, creencias, valores, costumbres e identidad musical.

SEXTO. - En el marco de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, que señala: "Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, económica, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados".

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

ÚNICO. - Se emite el acuerdo mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

INTRODUCCIÓN

La música tradicional comunitaria de las 8 Regiones del Estado de Oaxaca, converge en una mezcla de influencias indígenas, españolas y africanas, que expresa un sonido único e inimitable. El Estado de Oaxaca, es una región del sur de la República Mexicana, culturalmente reconocida por su diversidad, étnica, lengua, y su música tradicional.

Oaxaca, es de los estados de la república mexicana muy rico en tradiciones y diversidad cultural, se destaca por su vibrante música tradicional, que ha sido un pilar fundamental en la vida y la identidad de sus habitantes. Esta herencia musical, que combina influencias indígenas, españolas y africanas, refleja la historia y las vivencias de un pueblo que ha sabido preservar sus raíces a lo largo del tiempo, desde las melodías suaves hasta los ritmos enérgicos de la banda, la música oaxaqueña es un vehículo que transporta emociones y relatos ancestrales, convirtiéndose en un símbolo de orgullo y pertenencia.

A lo largo de los años, la música tradicional ha desempeñado un papel crucial en las festividades y celebraciones de la región, siendo el hilo conductor que une a las comunidades en momentos significativos, los instrumentos que caracterizan a la música oaxaqueña desde sus orígenes impactan la identidad cultural y la relevancia de la sociedad actual, redescubriendo cómo la música no solo entretiene, sino que también educa y promueve la continuidad de una herencia cultural intangible e invaluable.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

AGRUPACIÓN MUSICAL COMUNITARIA. – Conjunto de niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad que, a través de la voz o de instrumentos musicales, de viento, cuerda, percusiones entre otros interpretan melodías tradicionales y obras musicales propias de su comunidad.

APOYO. – Bienes objetos de entrega del presente programa, consistente en la dotación de instrumentos musicales de viento, cuerda y/o percusiones.

ASFE. – Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

AUTORIDAD MUNICIPAL. - Presidente(a) Municipal, Agente Municipal, Agente de Policía, Autoridad Comunitaria y/o Autoridad Tradicional, quienes coadyuvarán en el seguimiento de este Programa.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN. - Es el grupo de servidoras(es) públicos designados y encargados de revisar y evaluar las solicitudes y demás requisitos establecidos en las reglas de operación. Asimismo, resolverá lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

COMUNIDADES INDÍGENAS: Aquellas pertenecientes a un pueblo indígena y que conforman unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. Estos elementos se ponderarán atendiendo a las particularidades de cada caso a fin de salvaguardar la cultura e identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES. - Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA. - Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadana en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

DERECHOS ARCO. - Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

DDPO. - Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

FISEL. - Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

HONESTIDAD: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

INSTANCIA EJECUTORA. – Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

INSTANCIA NORMATIVA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

ITE. - Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB. - Instancia Técnica de mapeo del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. - Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados.

PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS. - Relación oficial de las personas beneficiarias por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PERSONAS BENEFICIARIAS. - Agrupación musical comunitaria con participación activa en actividades culturales y sociales y que cumpla con los requisitos, términos y plazos establecidos en las reglas de operación del Programa PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

POBLACIÓN BENEFICIARIA. - Niñas, niños, adolescentes, y/o mayores de edad que integran la agrupación musical comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que forman parte del objetivo del Programa.

PROGRAMA. Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Expresiones de mi Comunidad 2025.

PROGRAMAS SOCIALES. - Conjunto estructurado de acciones con objetivos específicos para superar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca.

PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS: Son aquellas que descienden de poblaciones africanas, que fueron traídas forzosamente o se asentaron en el territorio estatal desde la época colonial y que tienen formas propias de organización, social, económica, política y cultural; tienen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

PUEBLOS INDÍGENAS: Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del estado al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas.

QUEJA. - La manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual, hace del conocimiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS. – Relación interna de la SIPCIA, que contiene datos básicos de las agrupaciones musicales comunitarias beneficiarias del presente Programa.

ROP. - Reglas de Operación del Programa PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

SEBENTI. - Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIN. - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SIPCIA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIPCIA. - Área a la que puede acudir para hacer valer sus derechos ARCO en su carácter de persona beneficiaria(o) de este programa de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

1. OBJETIVOS

- 1.1. Objetivo General**
Contribuir, promover y fortalecer que, las niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad, preserven su diversidad cultural, creencias, valores, costumbres e identidad musical, mediante la interpretación de sus melodías tradicionales.
- 1.2. Objetivos Específicos**
- Dotar de instrumentos musicales de viento, cuerda y/o percusiones, a las agrupaciones musicales comunitarias, con la finalidad de involucrar a las personas de diferentes edades, géneros y habilidades para fortalecer el sentido de la comunidad beneficiaria conforme al recurso financiero asignado al presente programa.
- Fortalecer la memoria colectiva en las niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad que habitan en los 16 pueblos y comunidades indígenas y afromexicano, las tradiciones a través de la música tradicional que los representa.
- Promover la cohesión social y el bienestar a través de la música tradicional, patrimonio cultural inmaterial de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana, generando un impacto positivo en la comunidad y trabajo en equipo para que las niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad expresen su creatividad y arte musical.

2. LINEAMIENTOS

- 2.1. Cobertura**
El Programa dará cobertura a las 8 Regiones del Estado, por conducto de la autoridad municipal de las comunidades indígenas y afromexicana, preferentemente de alta y muy alta marginación, en donde se pretenda fortalecer la permanencia, revitalización y rescate de la identidad cultural mediante la transmisión de la música tradicional a través de la dotación de instrumentos musicales de viento, cuerda y/o percusión.
- 2.2. Población Objetivo**
Autoridades Municipales que cuenten con alguna agrupación musical comunitaria que fortalezcan, difundan y enriquezcan su patrimonio cultural inmaterial a través de la música tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado.
- 2.3. Selección de localidades y municipios**
Municipios de alta y muy alta marginación considerando a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de acuerdo con los datos oficiales del INEGI, CONEVAL y CONAPO.
- 2.4. Metodología de focalización para la identificación y permanencia de las agrupaciones musicales comunitarias.**
El presente Programa, se focalizará en la selección de Autoridades Municipales que cuenten con alguna agrupación musical comunitaria indígenas y afromexicana del Estado de Oaxaca, de manera objetiva, homogénea, transparente e imparcial, basada en los siguientes criterios:
1. Que solicite su inscripción en el programa a través de su autoridad municipal.
 2. Que acredite a través de su autoridad municipal su experiencia en actividades culturales y sociales en su comunidad.
 3. Que continúe difundiendo la identidad musical de su comunidad indígena o afromexicana en el Estado de Oaxaca.
 4. Que hayan sido beneficiadas con el programa de enseñanza aprendizaje realizado por la Secretaría en ejercicios anteriores, asimismo se les dará la misma prioridad a las agrupaciones que ya cuenten con iniciación en la enseñanza musical.

- 2.5. Tipos de apoyo**
Se otorgará una dotación de instrumentos musicales de viento, cuerda y/o percusión por municipio, beneficiando a 80 agrupaciones musicales comunitarias en el Estado de Oaxaca. Lo anterior, conforme a las necesidades de las y los beneficiarios de las agrupaciones musicales comunitarias, a efecto que puedan transmitir su diversidad cultural, creencias, valores, costumbres e identidad musical.

- 2.6. Características de los Apoyos**
Instrumentos musicales a definir de acuerdo a las necesidades de las agrupaciones musicales comunitarias beneficiarias.

TIPO DE APOYO	INSTRUMENTOS MUSICALES A SELECCIONAR
Dotación de instrumentos musicales.	• Viento (ejemplo: clarinete, trompeta, trombón, saxofón, tuba, flautas, fagot, etc.) • Cuerda (ejemplo: guitarra, violín, violonchelo, ukulele, etc.); y/o • Percusión (ejemplo: tarola, timbales, cajones, tambora y platillos, etc.).

- 2.7. Criterios de elegibilidad**
Los solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) Que la agrupación musical comunitaria se inscriba en el programa a través de su autoridad municipal.

- b) Que cumplan con los requisitos señalados en las presentes ROP y de acuerdo a la fecha y hora de su registro.
- c) Que la agrupación musical comunitaria acredite su experiencia en actividades sociales y culturales en su comunidad.

2.8 Criterios de priorización

- 1.- Que la agrupación musical comunitaria que participe por conducto de su autoridad, pertenezca a una zona clasificada como de alta o muy alta marginación.
- 2.- Que la agrupación musical comunitaria que participe por conducto de su autoridad, en su mayoría esté conformada por niñas y niños (menores de edad).

2.9. Procedimiento de selección de las agrupaciones musicales comunitarias

El procedimiento de selección se realizará de la siguiente manera:

- 1) Publicación de la Reglas de Operación del Programa y Convocatoria por los medios oficiales de difusión.
- 2) Recepción, verificación y análisis de solicitudes, documentación y anexos presentados en cumplimiento a los requisitos establecidos en las ROP a cargo de la Instancia ejecutora.
- 3) Dictaminación de las solicitudes, documentos y anexos para determinar las agrupaciones musicales comunitarias beneficiarias.
- 4) Publicación del Padrón de beneficiarios.
- 5) Entrega de apoyos a las agrupaciones musicales comunitarias beneficiarias a través de sus autoridades municipales.

2.9.1. Requisitos:

El responsable de la agrupación musical comunitaria o la autoridad municipal de manera presencial e indistinta deberá presentar los siguientes requisitos para la incorporación al programa:

- 1) Anexo 1 adjuntando:
 - Copia simple vigente de su acreditación como autoridad.
 - Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar INE o pasaporte), CURP, RFC y Comprobante de domicilio.
 - RFC y Comprobante de domicilio de la autoridad.
- 2) Constancia por parte de la autoridad municipal que acredite la experiencia de la agrupación musical comunitaria. (Anexo 2).
- 3) Memoria musical de la agrupación comunitaria (Anexo 3).
- 4) Carta de designación de la autoridad municipal del responsable de la agrupación musical comunitaria. Adjuntando copia simple del INE o Pasaporte vigente del responsable. (Anexo 4).
- 5) Carta compromiso que garantice el uso adecuado de los instrumentos musicales. (Anexo 5).
- 6) Presentar debidamente firmado el Aviso de Privacidad (Anexo 6).
- 7) En caso de resultar beneficiado, deberán firmar para formalizar la contra-entrega (Anexo 7).

2.10. Derechos y obligaciones de las Autoridades Municipales que cuenten con alguna agrupación musical comunitaria beneficiaria y cancelación del otorgamiento de los apoyos que otorga el programa

2.10.1. Derechos:

- Que le sean recibidos los documentos señalados como requisitos en las bases del presente Programa de manera gratuita, bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir información clara y oportuna sobre el Programa.
- Recibir de manera íntegra y gratuita el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral de Requisitos de Elegibilidad y hayan resultado beneficiados.
- Denunciar ante Honestidad, o en la SIPCIA cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser atendidas y atendidos oportunamente con dignidad, equidad y calidad.
- Presentar las solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

2.10.2. Obligaciones

- Proporcionar información veraz.
- Firmar la documentación necesaria para la entrega del apoyo.
- Asistir al lugar señalado, en la fecha y hora para recibir el apoyo.
- En caso de ser necesario, dar condiciones al personal de la SIPCIA, para constituirse en la localidad para el seguimiento del programa.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

2.10.3. Cancelación de los apoyos

Las causas de cancelación de los apoyos serán las siguientes:

- Participar en el presente programa con diversas autoridades municipales.
- Proporcionar información falsa.
- No firmar las partes beneficiadas sin causa justificada el acta entrega-recepción establecida en el Anexo 7.
- No cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo 5.
- Que las partes beneficiadas no se presenten a recibir el apoyo en un término de 15 días naturales después de la notificación de la entrega del apoyo.
- Cuando se utilice el apoyo otorgado para fines personales, de lucro, o distintos a los fines del Programa.
- Cuando la Autoridad beneficiaria así lo solicite por escrito a la Instancia Ejecutora.

2.11. Instancias Participantes

SEFIN. - Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria al programa, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.

HONESTIDAD. - Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución del Programa.

SEBENTI. - Por el conocimiento que la SIPCIA le hace por la ejecución de un Programa Social.

ITPUB. - Por los registros internos de beneficiarias que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Oaxaca.

ITE. - Cuya facultad recae en la SEFIN por la evaluación que hará del Programa.

SIPCIA. - A través de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios, quien ejecutará el Programa.

2.12. Instancia Normativa

La SIPCIA, será la instancia facultada para interpretar y resolver casos no previstos en las presentes ROP; para el caso de resolver las situaciones atribuibles a la valoración de solicitudes lo será el Comité de Dictaminación.

2.13. Instancia Ejecutora

La DDPO, será la responsable de la ejecución hasta su total conclusión, seguimiento y entrega de resultados del Programa; integración y resguardo de la información a fin generada.

2.14. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del Presente Programa se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos del Programa, por lo cual, en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.

2.15. Instancia de seguimiento al padrón de beneficiarios

En el Presente programa y de manera interna la DDPO, integrará los registros de las solicitudes recibidas con la información indispensable requerida, de los cuales serán remitidos exclusivamente los de las autoridades beneficiarias a la ITPUB; para su incorporación al PUB, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

2.16. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

El seguimiento, auditoría, control y vigilancia del programa de conformidad con las Leyes en materia rendición de cuentas y el buen uso de los recursos del Programa lo serán:

- a) **Instancia de Monitoreo y Evaluación:** La Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca por disposición de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca artículo 60, lo será en cuanto al Monitoreo.
- b) **La Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la SIPCIA.** A través del seguimiento que haga de la evidencia a cargo de las autoridades municipales beneficiarias que se comprometen a presentar y de ser necesario con la visita que haga al lugar, para verificar el estado que guarda los instrumentos musicales.
- c) **La Unidad Administrativa de la SIPCIA.** A través de las gestiones de pago de los bienes objeto de entrega del presente Programa, en atención a los ordenamientos aplicables. Por su parte la evaluación entendida como el análisis sistemático y objetivo del Programa con la finalidad de determinar el logro de sus objetivos y metas quedará definida en los términos que disponga para su realización.
- d) **La Dirección de Planeación y Desarrollo de la SIPCIA.** Con la presentación de los Reportes de Avance de Gestión que realice ante la Secretaría de Finanzas.
- e) **La Instancia Técnica de Evaluación (ITE).** Cuya facultad recae en la Jefatura de la Gobernatura.
- f) **Los Órganos de Fiscalización Federales ASF.** Auditoría Superior de la Federación.
- g) **Los Órganos de Fiscalización Estatales, ASFE.** Honestidad, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.17. Otras Instancias, Comités y Grupos

El Comité de Dictaminación: Será responsable de evaluar las solicitudes, documentos y anexos, verificar el cumplimiento de requisitos y seleccionar a las personas beneficiarias del programa. Estará integrado por los siguientes servidores públicos.

1. Titular de la SIPCIA, quien lo presidirá.
2. Titular de la Subsecretaría de Derechos y Participación de la SIPCIA, quien fungirá como vocal.
3. Titular de la DDPO de la SIPCIA, quien fungirá como secretario técnico.
4. Titular de la Unidad Administrativa de la SIPCIA, quien fungirá como vocal.
5. Titular de la Unidad Jurídica de la SIPCIA, quien fungirá como vocal.
6. Un Representante de la Secretaría de Honestidad.
7. Delegado contralor designado en la SIPCIA.

La SIPCIA por conducto del Comité de Dictaminación, se reserva el derecho para determinar la suspensión temporal o definitiva del Programa en cualquier momento.

3.- PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Diversas áreas administrativas adscritas a la SIPCIA, estarán involucradas en diferentes momentos para el ejercicio del presupuesto autorizado, ya que, por la naturaleza en especie de los apoyos a entregar, la programación se da desde la gestión de los recursos públicos ante la SEFIN, pasando por la adquisición de los bienes, insumos o especie objeto de entrega en el presente Programa y su respectivo pago, para continuar con la entrega de apoyos y seguimiento en la comprobación de los resultados estimados. (Dirección de Planeación y Desarrollo, la Unidad Administrativa y la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios).

3.1.- Metas físicas y Programación Presupuestal.

Presupuesto autorizado	Metas físicas		Valor presupuestal por dotación	personas beneficiarias
\$6,000,000.00	80 dotaciones de instrumentos musicales.	80 autoridades municipales	Hasta \$74,375.00	Autoridades Municipales que cuenten con alguna agrupación musical comunitaria de las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca.
Total, de metas			Valor presupuestal por las 80 dotaciones	
80 solicitudes aprobadas y entrega de 80 dotaciones de instrumentos musicales.			\$5,950,000.00	

3.2. Gastos de operación

Debido a la perspectiva integral, del total del presupuesto asignado, se destinarán \$5,950,000.00 (Cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de los bienes en especie y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para el apoyo económico para la interpretación de la convocatoria a las 15 diferentes lenguas indígenas.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

El ejercicio de los recursos se realizará de acuerdo con el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2025, priorizando la adquisición oportuna de materias primas de calidad y garantizando a la entrega las mejores condiciones para el Estado, en pro de las personas beneficiarias del Programa; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 tercer párrafo, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2 fracción XVII, 15 fracciones IX, XII y XIX, 16 fracciones XIX, XX, y XXI, 32 y 120 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca y 1, 3 fracción VII, XIV, 4 fracción I, 5, 7, 11, 12, 21, 22, 25 fracción VI, 28 fracción V, 29, 32 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

3.4. Avances Físicos Financieros

La Dirección de Planeación y Desarrollo con la Unidad Administrativa de la SIPCIA, presentarán los informes trimestrales de avances físicos y financieros a la SEFIN y a Honestidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.5. Cierre del Ejercicio.

Al cierre del ejercicio del programa, el área responsable de la ejecución en coordinación con la Unidad Administrativa presentará un informe final al Comité de Dictaminación que incluirá los resultados físicos y financieros alcanzados.

3.6. Recursos Devengados, Pagados y no retirados por personas beneficiarias.

En el presente programa los apoyos al ser en especie, no estarán condicionados a la entrega real y material a las autoridades beneficiarias para su pago, por lo que, los recursos públicos estarán pagados salvo causales distintas atribuibles al proveedor o a la SIPCIA. No obstante, en caso que existan dotaciones de instrumentos musicales no recibidos por las autoridades municipales beneficiarias, se procederá a la revisión de solicitudes que hayan sido dictaminadas favorables y que le sucedan en el orden según el registro generado, es decir, se iniciará un proceso de revisión para realizar la entrega de dicha dotación a partir de la autoridad registrada con el número 0081, contactándola en un plazo no mayor de 10 días hábiles por los medios proporcionados por la nueva autoridad beneficiaria.

Los recursos presupuestados no comprometidos serán reintegrados a la SEFIN conforme la normatividad vigente en la materia.

3.7. Temporalidad de las Metas.

Las Metas establecidas en las presentes ROP, están sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada, sin embargo, no podrán exceder para su cumplimiento al 31 de diciembre de 2025, periodo del ejercicio fiscal en curso.

4.- MECÁNICA OPERATIVA**4.1. Publicación de la convocatoria.**

La Instancia Ejecutora será la facultada de emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 40 días naturales, a partir de la fecha de la publicación de las presentes ROP en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Las interpretaciones en las diferentes lenguas indígenas se difundirán a través de la página web: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>, y las plataformas de redes sociales de la SIPCIA. La SIPCIA podrá valerse de los medios de comunicación que se consideren eficientes, eficaces y oportunos para hacer llegar la convocatoria y ROP a la población objetivo.

4.2. Emisión del dictamen de solicitudes**A. Recepción de solicitudes**

De manera física. - Todos los documentos solicitados deberán presentarse en las oficinas de la SIPCIA, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca - Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3 planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios, quienes recibirán los documentos y asignarán un número de folio a favor del solicitante.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza ser seleccionada como beneficiaria.

B. Dictaminación.

El Comité de Dictaminación en sesión revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones, aplicando los criterios de elegibilidad, en proporción al presupuesto autorizado.

C. Publicación de resultados

El padrón de beneficiarios se publicará en la página oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad.

D. Entrega de apoyos

El Comité de Dictaminación determinará las sedes y fechas de entrega de la dotación de los instrumentos musicales a las partes beneficiadas (responsable de la agrupación y autoridad municipal), mismas que serán publicadas en la página oficial de la Secretaría y se notificará a través de los medios proporcionados.

Se documentará el proceso de entrega-recepción de los instrumentos musicales, mediante acta entrega-recepción y reporte fotográfico. (Anexo 7).

Se remitirán los registros de las personas beneficiarias del programa a la ITPUB.

4.3. Seguimiento del programa

- **Seguimiento**
- Se gestionará ante la autoridad municipal la entrega de la evidencia fotográfica que contenga avances del cuidado y uso de los instrumentos musicales.

- Se realizarán visitas de manera aleatoria a las agrupaciones musicales comunitarias para verificar el cuidado y uso de los instrumentos musicales.

a) Evaluación del programa

- Se evaluará el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Se elaborará un informe final de resultados.

5.- REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La DDPO, será responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro interno de las personas beneficiarias del Programa, el cual contendrá, al menos, la información siguiente:

1. Nombre completo;
2. Cargo;
3. CURP;
4. Edad;
5. Domicilio;
6. Municipio, Comunidad y localidad;
7. Tipo de apoyo recibido;
8. Fecha de entrega;

Para su integración, actualización y remisión al PUB, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias del Estado de Oaxaca.

La información del Padrón estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia y se remitirán a la ITPUB.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO**Registro de los Sistemas de Datos Personales**

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de personas beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del Programa, así como para dar seguimiento a la eficacia del programa hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/aviso-de-privacidad-de-los-programas-de-la-sipcia-2025>) y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.
- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados.
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO.
- Las transferencias de datos que puedan realizarse.

Solicitudes de los Derechos ARCO

Los titulares de los datos personales que resulten beneficiarias del Programa, podrán ejercer los derechos ARCO, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_judicial_interculturalidad@oaxaca.gob.mx, para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, de conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN**Monitoreo**

El monitoreo del Programa se realizará de manera trimestral mediante el seguimiento a los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La DDPO, será la responsable de recopilar y sistematizar la información necesaria para el cálculo de los indicadores y la elaboración de los informes de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la MIR.

Evaluación

El programa será objeto de una evaluación al finalizar el ejercicio fiscal, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación que emita la Instancia Técnica de Evaluación (ITE). Adicionalmente, se podrá evaluar de manera interna los resultados, que permitan identificar áreas de mejora para futuras implementaciones del programa considerando los indicadores de propósito y componentes MIR.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**8.1. Seguimiento**

La SIPCIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

La SEFIN es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Instancia Normativa.

8.2. Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por HONESTIDAD y el ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

8.3 Control y vigilancia

La **Instancia Ejecutora** realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los subsidios que se otorguen mediante el programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

9. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Transparencia y difusión de la información pública

La SIPCIA difundirá y mantendrá actualizada la información del programa en su página oficial y en los medios que determine la normatividad aplicable, garantizando su accesibilidad y disponibilidad.

Se utilizarán medios accesibles para las comunidades indígenas.

Acceso a la información pública

La SIPCIA garantizará el acceso a la información pública del programa, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta información estará disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>), y en la página oficial de la SIPCIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad>).

Comunicación social y difusión

La SIPCIA implementará estrategia de comunicación social para dar a conocer el programa a través de medios institucionales y redes sociales de la Secretaría.

La documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma incluye la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social". Lo anterior, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

Informes.

Anual de gestión y resultados.

La SIPCIA a través de la DDPO y la Unidad Administrativa elaborará un informe anual de gestión y resultados del programa, el cual incluirá:

- Cumplimiento de objetivos y metas.
- Número de personas beneficiarias.
- Presupuesto ejercido.
- Resultados de evaluaciones.

Trimestrales de avances físico-financieros, y ejercicio del gasto operativo

La SIPCIA elaborará informes trimestrales de avances físicos y financieros, los cuales se presentarán ante la SEFIN y la Secretaría de Honestidad.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el propósito de garantizar que los recursos del programa no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPCIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

Suspensión de la entrega de apoyos durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.

Inclusión de la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social", en todos los materiales y documentos del programa.

Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del programa.

En caso de que se presuma el uso indebido del programa con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP, o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las quejas y denuncias podrán presentarse a través de los siguientes medios:

Ante la Secretaría de Honestidad, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3, Nivel 3, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o al correo electrónico quejashonestidad@oaxaca.gob.mx. O podrán realizar llamadas al número telefónico 800 4 66 37 85 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

13. BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el programa para los efectos a que haya lugar.

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución del Programa, realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Convocadas en las ROP, su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, MIR y formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, MIR y formatos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por el presente comité de dictaminación.

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca a los 15 días de julio de 2025.

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Juana Hernández López
C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ





INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a lograr la mayor inclusión en los procesos de desarrollo económico, productivo, cultural y político de la población indígena y afromexicana	1. Porcentaje de población indígena y afromexicana atendida para la gestión de su desarrollo [(población indígena y afromexicana atendida para la gestión de su desarrollo/ población indígena y afromexicana del estado de Oaxaca) * 100] 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Diagnóstico de pobreza en el estado de Oaxaca 2022, publicado en Resultados de la Pobreza México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas (CONEVAL)	La población en general reconoce los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano y contribuye a su desarrollo.
Propósito	Las agrupaciones comunitarias del estado de Oaxaca reciben instrumentos musicales para el rescate, revitalización y preservación de la identidad musical de los pueblos comunidades indígenas y afromexicana	1. Porcentaje de localidades indígenas y afromexicanas atendidas para el fomento de la música tradicional [(localidades indígenas y afromexicanas atendidas / localidades indígenas y afromexicanas s del Estado de Oaxaca) * 100). 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	La población de las localidades indígenas y afromexicanas participan en la promoción y revitalización de la identidad cultural mediante el fomento de la musical tradicional.
Componente 1	80 agrupaciones comunitarias apoyadas con	1. Porcentaje de instrumentos musicales otorgados. ((Número de instrumentos musicales	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la	Las agrupaciones comunitarias reciben en



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	instrumentos musicales para contribuir al proceso del fomento de la música tradicional	otorgados/ número de instrumentos planeados) * 100) 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	especie instrumentos musicales para el fomento de la música tradicional
Actividad	Actividad 1.1: Traducciones en las diferentes lenguas indígenas del Estado a la Convocatoria y ROP's	1. Porcentaje de traducciones realizadas ((Número de traducciones realizadas/ número de traducciones planeadas) * 100) 2. Gestión 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Existen condiciones para realizar las traducciones a la convocatoria y las ROP's
	Actividad 1.2: Publicación de la Convocatoria y ROP's	1. Porcentaje de publicaciones realizados ((Número de publicaciones realizadas/ número de publicaciones planeadas) * 100) 2. Gestión 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Existen condiciones para publicar la convocatoria y las ROP's en diversos medios oficiales
	Actividad 1.3: Recepción e inscripción de solicitudes	1. Porcentaje de solicitudes recibidas ((Número de solicitudes efectuadas/ número de solicitudes planeadas) * 100) 2. Gestión 3. Eficacia	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la	Las personas se inscriben en el Programa y la SIPCIA recibe sus solicitudes



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

		4. Anual 5. Ascendente	Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	
Componente 2	Dictaminación, selección y publicación de beneficiarias y beneficiarios	1. Porcentaje de solicitudes aceptadas ((Número de solicitudes aceptadas/ número de solicitudes recibidas) * 100) 2. Gestión 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se publica la lista de beneficiarias y beneficiarios del Programa
Actividad	Actividad 2.1: Ejecución del Programa	1. Porcentaje de reportes administrativos realizados ((Número de reportes administrativos realizados/ número de reportes administrativos planeados) * 100) 2. Gestión 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se realiza la entrega de los beneficios
	Actividad 2.2: Firma del acta entrega con la autoridad comunitaria	1. Porcentaje de actas entrega firmadas ((Número de actas entrega firmadas/ número de actas entregas planeadas) * 100) 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades	Las actas entregas se realizan de manera adecuada



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

			Indígenas y Afromexicanas.	
Componente 3	Seguimiento del uso de los instrumentos musicales	1. Porcentaje de supervisiones realizadas ((Número de supervisiones realizadas/ número de supervisiones planeadas) * 100) 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se supervisa el uso adecuado de los instrumentos musicales debido a que las agrupaciones musicales otorguen evidencia del buen uso
	3.1 Gestión con autoridades municipales para la designación de espacios para la presentación de las agrupaciones comunitarias	1. Porcentaje de clases supervisadas ((Número de clases supervisadas/ número de clases planeadas a supervisar) * 100) 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Las autoridades municipales responden activamente a la gestión de espacios.
	3.2 Aplicación de medios de participación ciudadana, por medio de evaluaciones de aprovechamiento y retroalimentación.	1. Porcentaje de medios de participación aplicados ((Número de medios de participación aplicados/ número de medios de participación planeados) * 100) 2. Estratégico 3. Eficacia 4. Anual 5. Ascendente	Registros de apoyos generados bajo resguardo de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Las agrupaciones comunitarias responden activamente a los medios de participación aplicados.

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"***ANEXO 1. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.**

(Hoja membretada de la autoridad municipal)

_____ a _____ de _____ de 2025.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
P R E S E N T E.**

Quien suscribe (nombre de la autoridad) del municipio, agencia municipal o de policía etc. (Nombre del municipio), de la manera más atenta solicito participar en el Programa para la Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Expresiones de mi Comunidad 2025, proporcionando los datos siguientes:

DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO CELULAR:			
TELÉFONO DE OFICINA:			
PERIODO DE GESTIÓN EJEMPLO AÑO/MES Y DÍA.			
RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO:			
AUTO ADSCRIPCIÓN:	INDÍGENA	AFROMEXICANO	

Por lo anterior, solicito respetuosamente ser considerado(a), para ser beneficiario(a) del programa para la **Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano Expresiones de mi Comunidad 2025.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre, firma y sello de la autoridad municipal)

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO"**"OAXACA"*

ANEXO 2. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL COMUNITARIA DENTRO DE SU COMUNIDAD CON UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES.

(Hoja membretada de la autoridad municipal)

_____ a _____ de _____
2025.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. (autoridad municipal), perteneciente a la localidad (nombre de la comunidad indígena o afromexicana), del Municipio (nombre del Municipio) **HAGO CONSTAR y ACREDITO** que, en mi comunidad, las niñas, niños adolescentes, y/o mayores de edad que integran la agrupación musical comunitaria (nombre de la agrupación musical comunitaria), han participado de manera voluntaria y activamente en diversas actividades culturales, sociales y religiosas.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y sello de la autoridad municipal)



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ANEXO 3.- MEMORIA MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN COMUNITARIA

LUGAR: _____
FECHA: _____

1. Nombre de la agrupación (Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el nombre establecido en la constancia):

(nombre de la agrupación)

2. Datos del responsable de la agrupación musical comunitaria (Persona nombrada por el grupo y avalada por la autoridad que fungirá como representante del mismo):

Nombre:
Domicilio:
Edad:
CURP:
Cargo en la comunidad, barrio o colonia:

3. Ubicación de la agrupación musical:

Estado: OAXACA	Clave INEGI: 20 ejemplo
Municipio:	Clave INEGI: 345 ejemplo
Localidad:	Clave INEGI: 0001 ejemplo

4. Cobertura del proyecto (Deberán llenarse todos los campos, sin excepción alguna):

Pueblo indígena al que pertenece:			
Lengua indígena que hablan los beneficiarios: (opcional)			
Grupo étnico:			
Beneficiarios directos (Núm. de integrantes del grupo solicitante):	Total	Hombres	Mujeres
	4	2	2
Beneficiarios indirectos (Núm.): (número de habitantes de la comunidad)			
Nombre(s) y número de municipio(s) beneficiados: SAN JUAN COLORADO (1)			
Nombre(s) y número de localidades beneficiadas:			

5. Relación de beneficiarios directos (Deberán anotarse los nombres y datos de todas las personas que integran la agrupación, agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP de los beneficiarios directos.

Nombre(s)/Apellido paterno/Apellido materno	Edad	CURP	Firma del integrante mayor de edad o del tutor del menor.	Género	
				H	M
	66			X	
	34			X	
	40				X
	37				X

6. Antecedentes de la agrupación (Explicar desde que año se llevan a cabo las actividades culturales en la comunidad)



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

7. Justificación del proyecto (Explicar la importancia e interés cultural del proyecto para sus beneficiarios)

AGREGAR LAS CUARTILLAS NECESARIAS

8. Objetivos del proyecto (Explicar qué es lo que se quiere lograr con la dotación de instrumentos):

9. Como ayuda el proyecto a que la comunidad no pierda sus objetivos específicos, conocimientos, costumbres, valores y tradiciones.

10. Relación y descripción de los instrumentos que se solicitan en orden de prioridad para el proyecto. Debe desglosarse por artículo con características técnicas del instrumento. No se debe rebasar el monto establecido en la convocatoria).

Nombre del instrumento musical	Características técnicas	Cantidad Solicitada
Tuba		2
Clarinete		5
Tarolas		1
Guitarra		2

11. Evidencia fotográfica (agrupación musical comunitaria)

FOTOGRAFÍAS SUFICIENTES IMPRESAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

12. Presentamos este proyecto para obtener apoyo de la Secretaría de Interculturalidad Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y manifestamos que la información del mismo es verídica.

Por el grupo solicitante	Aval de la autoridad comunitaria
FIRMA DEL RESPONSABLE DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO	FIRMA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL
SELLO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"***ANEXO 4. CARTA DE DESIGNACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEL RESPONSABLE MAYOR DE EDAD, DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL COMUNITARIA.**

(Hoja membretada de la autoridad municipal, comunitaria o tradicional)

_____ a de _____ 2025.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. (Nombre de autoridad municipal), perteneciente a la localidad (nombre de la comunidad indígena o afromexicana), del Municipio (nombre del Municipio), por medio del presente, tengo a bien a **DESIGNAR** a la Ciudadana(o). (nombre y apellidos) como responsable de la agrupación musical comunitaria (nombre de la agrupación musical comunitaria), de quien proporciono los datos siguientes:

NOMBRE
CARGO EN LA AGRUPACIÓN
DIRECCIÓN
CUENTA CON UNA DISCAPACIDAD
FORMACIÓN MUSICAL FORMAL O EMPÍRICA

Asimismo, adjunto copia simple de la (INE vigente o pasaporte), de la persona responsable de la agrupación musical comunitaria, (nombre de la agrupación musical comunitaria). Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE(Nombre, firma y sello autoridad municipal)

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"***ANEXO 5. CARTA COMPROMISO.**
(Hoja membretada de la autoridad municipal)

_____ a de _____ de 2025.

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. (autoridad municipal) de la localidad (Nombre de la localidad), del municipio (Nombre del municipio), por medio del presente, y en atención al APOYO OBTENIDO del PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025, consistente en la dotación de instrumentos musicales a favor de la agrupación musical comunitaria (nombre de la agrupación musical comunitaria), por mi propia voluntad y bajo mi más estricta responsabilidad **me comprometo a:**

- . Garantizar el uso adecuado de los instrumentos musicales para cumplir con el objetivo del programa.
- . Brindar un espacio techado, limpio, seguro para el resguardo y almacenamiento de los instrumentos musicales.
- . No recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución alguna por los instrumentos musicales.
- . No desviar o distraer la entrega de los instrumentos musicales a terceras personas.
- . Rendir la Autoridad Municipal al término de su gestión municipal, un informe del estado que guardan los instrumentos musicales a la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no cumplir con los compromisos descritos con antelación dentro de mi administración se cancelara el apoyo obtenido y asumiré toda la responsabilidad que se configure.

ATENTAMENTE**(Nombre, firma y sello de la autoridad municipal)**

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"***ANEXO 6. AVISO DE PRIVACIDAD DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.**

La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (SIPCIA) del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos; 16, 17, 18, 25, 26, 70 y 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 12, 14, y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 5 fracción VI, 6 fracción VII y XXXIV, 12 y 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los datos personales que usted proporcione serán utilizados para la siguiente finalidad: contar con una base de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del presente Programa, así como para dar seguimiento a la eficacia del programa hasta su total conclusión, como parte de las atribuciones propias de esta Secretaría. La SIPCIA como sujeto obligado, contará con un área administrativa responsable del recabar el registro de los datos personales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos ARCO. Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado (SIPCIA), ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir al derecho ARCO; o bien realizarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 36 de la Ley Para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la información generada será incorporada al PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, de la Instancia Técnica de manejo del Padrón único de personas beneficiarias. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Otorgo el consentimiento expreso y por escrito para que los datos personales entregados al responsable por medio de este formato sean tratados con la finalidad de gestionar y resolver lo aquí solicitado.

(Nombre, firma y sello de la autoridad municipal)

**INTERCULTURALIDAD**SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIP

"AXACA"

ANEXO 7.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN QUE CELEBRARÁ LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CONTENIENDO LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL COMUNITARIA BENEFICIARIA DE LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

_____ a de _____ 2025.

En (nombre completo de la localidad, hora y fecha), reunidos la C. Juana Hernández López, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; el Lic. Raúl Ernesto Ibañez Hernández, Director de Derechos de los Pueblos Originarios de la SIPCIA; la (el) C. (nombre completo) del Presidenta(e) Municipal, Agente Municipal, Agente de Policía, Autoridad Comunitaria y/o Autoridad Tradicional y el o la C. (nombre completo) responsable de la agrupación musical comunitaria (nombre de la agrupación musical comunitaria) de la localidad (nombre de la localidad y Municipio), con el objeto de llevar a cabo la entrega real y material de los instrumentos musicales siguientes: (_____) a favor de esta autoridad municipal, quien resulto beneficiaria con número de folio _____ designado en el padrón de personas beneficiarias del Programa PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

Atentamente

C. Juana Hernández López
Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y
Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Lic. Raúl Ernesto Ibañez Hernández
Director de Derechos de los Pueblos Originarios de la SIPCIA.

(Nombre, firma y sello de la autoridad municipal).

(Nombre y firma de la ciudadana(o) responsable de la agrupación musical comunitaria).

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.